

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

ACTA No.		FECHA SUSCRIPCIÓN	28-03-2023
ENTIDAD SOLICITANTE	UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN		

En la ciudad de Bogotá, D.C. la UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN que en adelante se denominará la ENTIDAD SOLICITANTE y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) que en adelante se denominará la UAECD, suscriben la presente Acta de autorización de consulta de la información vigente en la base predial Catastral, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas competentes, a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, estipula que será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales en aplicación del principio de colaboración y, regula las peticiones entre entidades, su prelación, término para resolverlas y señala que las entidades deben establecer sistemas telemáticos compatibles que permitan integrar y compartir información de uso frecuente por otras autoridades. Igualmente, el artículo 30 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011, regula lo atinente al derecho de petición entre autoridades.

Que el inciso primero del artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, consagra: ***“Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen obtenga, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia”*** (negrilla fuera de texto). Los incisos 2 y 3 del mencionado artículo estipulan que: i) dicho suministro de información es gratuito, salvo los costos de reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales, ii) deberá solicitarse y realizarse con respaldo en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90,

Código postal: 111311

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

que impidan el acceso a la información, y iii) que las obligaciones a las que se refiere el artículo constituyen un deber para los servidores públicos.

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, establece que la autorización del titular de datos personales para el tratamiento de estos no será necesaria cuando se trata de *"a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial"*.

Que el Decreto Nacional 235 de 2010, el cual reglamenta el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, en su artículo 3 modificado por el Decreto Nacional 2280 de 2010, indica que *"Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros"* (negrilla fuera de texto).

Que el párrafo 1 del artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, dispone que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales a que hacen referencia el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias; en consonancia, en el Acuerdo 004 del 5 de noviembre de 2021 expedido por el Consejo Directivo, se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 004 del 2021 la UAECD, recopila y custodia información que es requerida por la ENTIDAD SOLICITANTE para el cumplimiento de sus funciones.

Que la ENTIDAD SOLICITANTE, requiere contar con la información que provee la UAECD para el cumplimiento de sus funciones en las áreas y/o procesos de Administración de Cartera, Fiscalización y Administrativa respectivamente, de acuerdo con las normas y disposiciones que se relacionan a continuación:

Para Administración de Cartera:

"Artículo 837 E.T. Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad. Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a).

PARÁGRAFO. Cuando se hubieren decretado medidas cautelares y el deudor demuestre que se ha admitido

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90.
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

demanda contra el título ejecutivo y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se ordenará levantarlas.

Las medidas cautelares también podrán levantarse cuando admitida la demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra las resoluciones que fallan las excepciones y ordenan llevar adelante la ejecución, se presta garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado."

Para Fiscalización:

De acuerdo con las funciones y facultades previstas en el artículo 684 del Estatuto Tributario y los artículos 28, 29, 71 y 72 del Decreto 1742 de 2020, en el subproceso de fiscalización y liquidación debe realizar investigaciones y auditorías para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del orden nacional por parte de los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes, entre otros, para lo cual podrá "...Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados..." y "...Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios..." (literales b y c del artículo 684 del Estatuto Tributario). Así mismo, de conformidad con el artículo 686 del Estatuto Tributario, "...los contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, (UAE - Dirección de Impuestos y aduanas nacionales) así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

Para Administrativa:

De acuerdo con las competencias y funciones de la Subdirección Administrativa y la Coordinación de la Infraestructura, establecidas en el numeral 1° del Art. 41 del Decreto No.1742 de 2020 y los numerales 1, 6 y 9 del Art. 5.6.4 de la Resolución No. 000070 del 9 de agosto de 2021 respectivamente, señalan:

Decreto No. 1742 de 2020

(...) Artículo 41. Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:

- 1. Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad. (...)*
- 7. Definir los parámetros para la administración y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DIAN que forman parte de su patrimonio y aquellos que requiere para su funcionamiento, así como de los bienes inmuebles recibidos en pago de obligaciones fiscales.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90,

Código postal: 111311

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

8. Emitir conceptos técnicos sobre la viabilidad de la adjudicación de bienes inmuebles a favor de la Nación en dación en pago por obligaciones fiscales.
9. Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles que integran el inventario de propiedad de la Entidad, definiendo los criterios y lineamientos generales que orienten su registro, administración, custodia y manejo, permitiendo mantener un sistema de información actualizado, oportuno y confiable, para garantizar el manejo adecuado de los recursos físicos y su respectiva contabilización.

Resolución No. 000070 del 9/08/2021

(...) 5.6.4. Crear la Coordinación de Infraestructura, en el despacho de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3º de la presente resolución.

1. Administrar y mantener la infraestructura de los inmuebles que integran el inventario de propiedad de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los parámetros y lineamientos impartidos por el subdirector Administrativo.
2. Efectuar, controlar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles, y contar con el diagnóstico actualizado de la infraestructura locativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a nivel nacional.
3. Proyectar el concepto técnico respecto de problemas y oportunidades de mejora que se le presenten a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en materia de obra pública e inmuebles para sedes principales y alternas tales como, puntos de control en puertos, aeropuertos, zonas de frontera, entre otras; así como, en materia de sus laboratorios de merceología.
4. Cuantificar y cualificar las necesidades de la Entidad en sus diversas dependencias a nivel nacional, en materia de instalaciones, sistemas y equipos hidrosanitarios, eléctricos, ascensores, ventilación, aire acondicionado, de pesaje como básculas; y demás relacionados con la especialidad de su trabajo, incluyendo los sistemas de oficina abierta.
5. Brindar apoyo técnico para el óptimo y racional uso del espacio de las sedes, mediante propuestas de distribución de dependencias y utilización de espacio en las mismas, en el caso que se solicite.
6. Elaborar las especificaciones y/o fichas técnicas para los procesos contractuales que deba ejecutar la Entidad, en materia de infraestructura física, así como realizar la supervisión de los contratos que corresponda.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90,
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

7. *Elaborar y proponer los planes de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes inmuebles de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; así como asesorar, apoyar, supervisar, controlar y evaluar su ejecución.*
8. *Efectuar, controlar y mantener actualizada la información del registro histórico por cada inmueble, conforme a los lineamientos técnicos específicos que sobre la materia apliquen.*
9. *Realizar los estudios técnicos para la adquisición, remodelación, adecuación, administración, mantenimiento o enajenación de inmuebles de la Entidad.*
10. *Proponer y/o elaborar propuestas innovadoras y de buenas prácticas para la administración, mantenimiento, reparación, adecuación, optimización de los recursos y modernización de la infraestructura física y el equipamiento de las sedes de las dependencias de la Entidad a nivel nacional.*
11. *Apoyar, a la Subdirección Administrativa en la rendición del concepto técnico sobre la viabilidad de la adjudicación de bienes inmuebles a favor de la Nación en dación en pago por obligaciones fiscales.*
12. *Recibir y administrar los bienes inmuebles adjudicados a la Nación.*
13. *Tramitar y gestionar la enajenación de los bienes inmuebles adjudicados a la Nación, directamente o a través de intermediarios idóneos, conforme con lo dispuesto en la normatividad aplicable y vigente.*
14. *Evaluar la conveniencia de la adjudicación de los bienes inmuebles, para el uso y goce de la Entidad.*
15. *Analizar la viabilidad de donación de bienes inmuebles recibidos en pago de obligaciones fiscales a entidades estatales, de conformidad con las normas legales vigentes para tal efecto.*
16. *Elaborar las especificaciones y/o fichas técnicas para los procesos contractuales que deba ejecutar la Entidad, relacionados con los inmuebles recibidos en dación en pago, así como realizar la supervisión de los contratos que corresponda.*
17. *Coordinar e impartir instrucciones a las Direcciones Seccionales según su jurisdicción, para el apoyo de los recursos necesarios que permitan la elaboración de los conceptos técnicos y sobre el recibo y administración de bienes inmuebles adjudicados.*
18. *Realizar estudios técnicos y/o especificaciones técnicas para los procesos de contratación de avalúos comerciales, conforme a la normatividad vigente, así como realizar la supervisión de los contratos que corresponda.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90,

Código postal: 111311

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

Que la información predial contribuye al cumplimiento o ejecución de las funciones mencionadas que están a cargo de la DIAN tanto en el nivel central como en el seccional en las áreas o procesos de Administración de Cartera, Fiscalización y Administrativa respectivamente así:

Para Administración de Cartera:

Los últimos avalúos de los bienes inmuebles, la ubicación y descripción de estos mediante imágenes satelitales y fotográficas tomadas por el Catastro, permiten llevar estos bienes a remate para pagarnos las obligaciones tributarias insolutas.

Para Fiscalización:

De otra parte, la información de la UAECD posibilita identificar los bienes que figuran a nombre del contribuyente, lo cual permite validar los valores patrimoniales declarados, determinar posibles obligaciones tributarias, así como prever posibles ingresos fiscales; la cobertura es nacional en razón a que los contribuyentes con domicilio en diferentes ciudades o municipios del país pueden poseer bienes en el área geográfica a cargo de la UAECD.

Para Administrativa:

Al contar oportunamente con la información catastral de los bienes inmuebles de propiedad y uso de la entidad, así como de los inmuebles recibidos en dación en pago de obligaciones fiscales que están bajo administración y control de la entidad, se facilita el cumplimiento adecuado a las obligaciones y funciones de la Subdirección Administrativa asociada a los bienes inmuebles, así como su correcta administración, mantenimiento y control. La entidad cuenta con bienes inmuebles para su funcionamiento con cubrimiento a nivel nacional y, así mismo, dentro de su función misional debe recibir los inmuebles en dación de pago de obligaciones tributarias, haciendo presencia en todo el territorio, ya que la DIAN es una entidad de carácter nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con base en lo anterior, la UAECD autoriza a la ENTIDAD SOLICITANTE, la consulta de la información predial que reposa en los archivos de la entidad. Dicho acceso se regirá por las siguientes condiciones:

1. La UAECD dispone de los datos físicos, económicos y jurídicos de los predios inscritos en la base predial catastral vigente, y autoriza a la ENTIDAD SOLICITANTE la consulta de información a través **de Catastro en Línea o la funcionalidad que defina la UAECD**. La información que se encuentre dispuesta en el portal de datos abiertos, no se enmarca en este documento y podrá ser consultada directamente en el sitio web.

- i. LA UAECD, dispone para consulta y descarga de la ENTIDAD SOLICITANTE información pública a través del portal de datos abiertos y mapa de referencia. Información que no requiere autorización y no se enmarca en este documento.
- ii. El servicio de consulta autorizado podrá ser modificado mediante solicitud firmada y debidamente

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90,
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

- justificada por la ENTIDAD SOLICITANTE.
- iii. Si la entidad requiere la habilitación o desarrollo de servicios web para consulta especializada, esta estará sujeta a la disponibilidad de recursos de la UAECD, para realizarlos previamente debe presentarse por parte de la ENTIDAD SOLICITANTE un requerimiento para análisis de viabilidad y elaboración del documento técnico si es pertinente, la entidad solicitante deberá disponer recursos que apoyen el desarrollo e implementación de este.
 - iv. La ENTIDAD SOLICITANTE deberá informar el número de cuentas requeridas y la UAECD evaluará la viabilidad técnica de asignar la cantidad solicitadas
 - v. La UAECD autorizará la cantidad de cuentas o accesos dependiendo de la disponibilidad de recursos tecnológicos o las condiciones técnicas que se establezcan en los servicios web a desarrollar (usuario único, multiusuario).
 - vi. Los datos que pueden ser consultados y que se asocian con la información predial son los que se encuentran vigentes en la base predial catastral, relacionados con el aspecto físico, jurídico y económico del predio.
 - vii. En caso de que la ENTIDAD SOLICITANTE, requiera en forma ocasional alguna información no disponible por el servicio autorizado, deberá radicar ante la UAECD una solicitud escrita relacionando la norma que soporta dicha solicitud, informando la razón y uso que se dará a la misma, así como la responsabilidad en el manejo de información y tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 o normas relacionadas. La UAECD verificará la disponibilidad y viabilidad de entrega.
 - viii. La ENTIDAD SOLICITANTE se compromete antes de realizar la solicitud de información citada en el punto anterior a verificar el portal de datos abiertos y mapa de referencia y descargar la información directamente desde allí, aportando de esta manera a la optimización de recursos de las entidades.
 - ix. Las solicitudes de información para el cumplimiento de contratos suscritos entre la ENTIDAD SOLICITANTE y un tercero, deben ser presentadas por la ENTIDAD SOLICITANTE, indicando la justificación y el contrato que lo soporta.

2. La ENTIDAD SOLICITANTE designa a los siguientes funcionarios como coordinadores y responsables de la ejecución de la presente Acta, quienes a su vez, mediante comunicación formal escrita dirigida a la UAECD Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital podrán designar a un funcionario de su dependencia para que se haga cargo de la gestión de los accesos que contempla esta Acta, teniendo en cuenta los procesos y áreas que requieren la información, de acuerdo con las funciones y justificación citadas en la presente Acta, así:

- Subdirector de Cobranzas o quien haga sus veces, cargo ejercido actualmente por el doctor Argemiro Franco Munera afrancom@dian.gov.co
- Subdirector de Fiscalización Tributaria o quien haga sus veces, cargo ejercido actualmente por el doctor Katuska Patricia Vargas Hernández kvargash@dian.gov.co
- Subdirector Administrativo o quien haga sus veces, cargo ejercido actualmente por la doctora Martha Isabel Rodríguez Mendoza mrodriguezm6@dian.gov.co

Frente a esto se precisa que:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90,
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

- i. Los designados por la ENTIDAD SOLICITANTE debe ser nivel directivo o de planta, no contratistas.
- ii. El Representante legal o quien suscriba esta Acta deberá informar mediante oficio el nombre completo, documento de identidad, cargo, teléfono y correo electrónico del(los) funcionario(s) designado(s).
- iii. La ENTIDAD SOLICITANTE deberá informar por escrito a la UAECD, el cambio del funcionario que ostente la designación, anexando el documento (resolución) en el que se puede evidenciar esta situación.

3. Una vez formalizada la presente el Acta, la ENTIDAD SOLICITANTE a través de sus designados para cada proceso, debe realizar la solicitud de cuentas de usuario o permisos de acceso para consulta, presentando la solicitud por el sistema de correspondencia de la UAECD o por el correo electrónico cuentasext@catastrobogota.gov.co anexando debidamente diligenciado y firmado el formato "Solicitud Cuentas Usuario Externo". Para tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Si la solicitud es de creación de cuenta, el formato debe estar acompañado del "compromiso de buen uso de la información de la UAECD" debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los funcionarios a los que se va a asignar.
- ii. El correo electrónico utilizado para la asignación de cuenta por cada funcionario debe ser el institucional.
- iii. Para el servicio que se presta a través de Catastro en Línea, los funcionarios a los que se les autoriza la consulta deben registrarse previamente en la plataforma. La contraseña es dinámica y la recibirán en el correo cada vez que inicia sesión.
- iv. En caso de acceso por otro servicio se informará al correo registrado el usuario y una contraseña temporal, la cual debe ser cambiada en el primer ingreso.
- v. La UAECD verificará la conformidad de la solicitud e informará a través del correo electrónico cuentasext@catastrobogota.gov.co las novedades al respecto.

4. Respecto de las cuentas de usuario que se asignen para el uso de las aplicaciones, se debe considerar lo siguiente:

- i. La UAECD podrá sin previo aviso cancelar o suspender una(s) cuenta(s) de usuario y por ende los accesos que esta(s) tenga(n) o suspender o cancelar algunos accesos en los eventos descritos en el numeral 6 de la presente Acta.
- ii. La ENTIDAD SOLICITANTE deberá evaluar y realizar control a la utilización efectiva de las cuentas de acceso y en caso de detectar situaciones atípicas que representen un riesgo de seguridad para la información de la UAECD, solicitará mediante el formato "Solicitud Cuentas de Personal Externo" a la UAECD la inmediata cancelación de dicha(s) cuenta(s).
- iii. Las cuentas tendrán vigencia máxima de seis (6) meses, sin perjuicio que la UAECD las desactive al final del año para adelantar los procesos de actualización de la base predial; para su reactivación la ENTIDAD SOLICITANTE a través de los designados, debe presentar solicitud de continuidad o reactivación acompañada del formato de solicitud de accesos vigente ya sea mediante radiación en el sistema de correspondencia de la UAECD o por

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90,
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

correo.cuentasext@catastrobogota.gov.co

iv. La UAECD realizará la entrega de un reporte cuatrimestral de las cuentas de usuario activas a la persona de contacto de la ENTIDAD SOLICITANTE, para que se realice el análisis de dichas cuentas y se gestione las acciones a que haya lugar.

5. En cuanto a la seguridad de la información frente a la disposición de servicios web de la UAECD se establece lo siguiente:

- i. La entidad consumidora del servicio y la UAECD establecerán los mecanismos de seguridad, ya sea por firma digital, VPN, Firewall, autenticación, etc.; los cuales permitan establecer los niveles de confianza y protección de la información.
- ii. Los servicios de consumo web serán publicados de acuerdo con los estándares de intercambio de mensajes SOAP, REST o Plataforma XROAD.
- iii. Toda transacción que sea realizada haciendo uso de los servicios que son dispuestos por la UAECD registrarán la identificación del usuario que los consume.
- iv. Los servicios serán dispuestos según lo establecido en las condiciones de viabilidad realizada por la Gerencia de Tecnología de la UAECD.
- v. La ENTIDAD SOLICITANTE deberá habilitar en sus sistemas de información lo necesario para poder recibir la información en forma segura.
- vi. La red de servicios de consumo web estará protegida mediante Firewalls y sistemas analizadores de tráfico, los cuales verificarán la seguridad de los paquetes entrantes y registrará todas las conexiones que se realicen a través de las sesiones VPN con fines de auditoría y control de los niveles de servicios y para la ejecución de análisis de seguridad informática.

6. La autorización de consulta a la información predial de la UAECD podrá ser denegada o cancelada por la UAECD ante la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- i. Cuando no se cumpla con las condiciones de uso o especiales de operación previstas en el presente documento.
- ii. Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD SOLICITANTE y la UAECD.
- iii. Cuando la ENTIDAD SOLICITANTE lo requiera.
- iv. Por desaparición de las funciones de LA ENTIDAD SOLICITANTE que dieron origen a la suscripción de este documento o cuando las mismas sean transferidas a otra entidad.
- v. Cuando el uso de la información exceda los términos establecidos en la presente Acta sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar.
- vi. La ocurrencia de alguna situación que pueda afectar o ponga en riesgo la integridad, disponibilidad y/o confidencialidad de la información (incidente de seguridad de información).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90,

Código postal: 111311

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

7. El permiso para la consulta de la información que se concede mediante la presente Acta habilita a la ENTIDAD SOLICITANTE para hacer uso de la información ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda ceder o transferir la misma a terceras personas, públicas o privadas, o utilizarla con fines particulares o diferentes a los expuestos en las funciones que soporta la solicitud que realiza.
8. La ENTIDAD SOLICITANTE debe mantener los controles de seguridad de la información que la UAECD aplica, de acuerdo con la identificación de activos de información documentada en el portal web de la UAECD, menú Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Dado que este acceso a la información predial es de tipo informativo para el cumplimiento de las funciones de la ENTIDAD SOLICITANTE, no generará lucro para esta ni para la UAECD.
10. La ENTIDAD SOLICITANTE se compromete a ejercer las acciones dirigidas a evitar la pérdida, destrucción, alteración, uso no autorizado, indebido o fraudulento de la información y adoptará todas las medidas necesarias para que con las autorizaciones que solicite para el ingreso de su personal a la información predial, se garantice la seguridad de esta, que incluye su confidencialidad e integridad, de conformidad con su competencia y acorde con la normatividad vigente en Colombia. Igualmente, la ENTIDAD SOLICITANTE debe limitar el acceso a la consulta de la información predial de la UAECD, la cual incluye datos personales, únicamente a los servidores públicos o contratistas debidamente autorizados como usuarios de esta con clave de acceso.
11. La ENTIDAD SOLICITANTE se compromete a cumplir además con la totalidad de las obligaciones y deberes propios de un responsable del tratamiento de datos personales en los términos previstos en la Constitución y la ley, sin perjuicio de cualquier otra que se desprenda de la normatividad vigente, incluso si dichas obligaciones fueran posteriores a la fecha de suscripción de la presente Acta, y en especial las que se indican a continuación:
- i. Proveer las medidas de seguridad requeridas para el tratamiento y conservación de datos personales.
 - ii. Garantizar al titular de la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas y jurisprudencia concordante, el pleno y efectivo ejercicio del derecho al habeas data.
 - iii. En caso de que la presente Acta se cancele por alguno de los motivos enunciados en el numeral 6 de la misma, no se dará por terminada la obligación de la ENTIDAD SOLICITANTE de dar aplicación a los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida, salvaguarda de la información y demás previstos en el régimen de protección de datos personales, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
 - iv. En el evento que cualquiera de los servidores públicos o contratistas de la ENTIDAD SOLICITANTE, a

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90,
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

quienes se les haya autorizado la consulta de la información predial de la UAECD, efectuare cualquier tratamiento a los datos personales, que por acción u omisión vulnere los derechos fundamentales de los titulares de los datos de carácter personal, responderá en los términos de las disposiciones legales a nivel administrativo, civil, disciplinario y penal.

- v. La ENTIDAD SOLICITANTE debe remitir a la UAECD en los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año y mientras el Acta este vigente un informe del cumplimiento de lo pactado en la presente Acta, debe presentar una relación de funcionarios a los que se les presto el servicio durante la vigencia y el estado actual de la vinculación de los mismos, así como el uso dado de la plataforma(s) tecnológica(s) dispuestas.

12. Condiciones especiales de operación:

- i. La información corresponde a la inscrita en la base predial catastral vigente a la fecha de la consulta.
- ii. Los datos jurídicos de los inmuebles son capturados a través del proceso de conservación y actualización catastral, el primero tiene ocurrencia cuando el usuario proporciona la información y el segundo se da en el marco del convenio de interrelación entre la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la UAECD. Adicionalmente, la ENTIDAD SOLICITANTE debe tener en cuenta el *"Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posición del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio"*.
- iii. En caso de presentarse interrupciones en los servicios de consumo web o aplicativos mencionados en la presente Acta, la UAECD tendrá habilitada la mesa de servicio con el fin de reportar el incidente, para lo cual se deberá enviar un reporte del inconveniente al correo institucional cuentasext@catastrobogota.gov.co en el horario laboral.
- iv. El acceso a Catastro en Línea debe realizarse por <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/> o ingresando con el usuario (documento de identidad), la contraseña recibida en el correo y seleccionando la opción entidad.
- v. Para el acceso a Catastro en Línea el funcionario debe registrarse previamente en la plataforma en la opción dispuesta.
- vi. La conexión se realizará mediante VPN tipo SSL y modalidad portal provista por la UAECD, esta conexión VPN solamente se podrá realizar desde la IP pública que se autorice para cada ENTIDAD SOLICITANTE.
- vii. La conexión de servicio web, estará conforme al documento técnico elaborado para el servicio.
- viii. Límites a la responsabilidad de la UAECD por riesgos tecnológicos: La UAECD no asume responsabilidad alguna por la continuidad del servicio y los riesgos a los que se encuentra expuesta la infraestructura tecnológica en su operación, cuando ello obedezca a circunstancias ajenas a su control. Esta exención de responsabilidad se extiende entre otras materias, sin limitarse a ellas, a los riesgos tecnológicos derivados de errores lógicos en los aplicativos, sabotajes en los soportes lógicos, fallas en los equipos de hardware, caídas en el fluido eléctrico o en los servicios de telecomunicaciones asociados a la prestación del servicio. La UAECD se exonera de toda responsabilidad pecuniaria derivada de estos hechos y limita su responsabilidad al ejercicio de las actividades correctivas que razonablemente deban tomarse para restituir

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90,

Código postal: 111311

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

- el servicio o hacer frente a las anomalías que llegaren a afectarlo.
- ix. La UAECD en cumplimiento de sus funciones podrá expedir actos administrativos que ordenen el cierre temporal de sus aplicativos, servicios web y funcionalidades.
 - x. La Subgerencia de Infraestructura Tecnológica desarrolla de forma planificada mantenimientos preventivos y correctivos a los recursos tecnológicos, los cuales pueden afectar temporalmente la disponibilidad de los servicios en línea que la entidad dispone a otras entidades.
 - xi. Dado que la UAECD permite el acceso a la información predial y en algunos casos la impresión de certificaciones a través de los servicios descritos en la presente Acta, la ENTIDAD SOLICITANTE en virtud de los principios de economía, celeridad, eficacia y coordinación, debe procurar abstenerse de solicitarle a sus usuarios certificaciones que contengan dicha información predial, salvo que la ley u otro tipo de disposición legal establezca lo contrario.
 - xii. La ENTIDAD SOLICITANTE **no podrá entregar** a usuarios (ciudadanos) certificaciones, estas solamente podrán ser usadas por la ENTIDAD SOLICITANTE como soporte para los trámites que adelante la entidad.
- 13.** La UAECD podrá cambiar en cualquier tiempo las condiciones de acceso y uso de la información predial, previstas en la presente Acta e informará mediante oficio a la ENTIDAD SOLICITANTE lo pertinente.
- 14.** La gestión de accesos de información será realizada por el funcionario delegado por la UAECD y de acuerdo con el procedimiento de accesos.
- 15.** LA ENTIDAD SOLICITANTE a través del funcionario designado, debe informar al correo electrónico cuentasext@catastrobogota.gov.co cualquier novedad que se presente con relación a las cuentas o accesos autorizados, por retiro permanente o temporal, cambio de funciones del(los) funcionario(s) o contratista(s) a los que se les asignó la cuenta.
- 16.** La UAECD inactivará las cuentas que no hayan solicitado la renovación o actualización citada en el numeral anterior al inicio de cada vigencia anual.
- 17.** La UAECD solicitará a la ENTIDAD SOLICITANTE la actualización de esta Acta, cuando considere que existen razones que la justifiquen.
- 18.** En la presente Acta se informan las condiciones que debe cumplir la ENTIDAD SOLICITANTE para el acceso y uso de la información predial, las cuales se establecieron acorde con las políticas de seguridad de la información, definidas en Manual de Políticas Detalladas de Seguridad y Privacidad de la Información – Dominio Seguridad de las Comunicaciones – Política Transferencia de Información”.

19. Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C. y la presente Acta tendrá una vigencia de
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90,
Código postal: 111311
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

cuatro (4) años a partir de la suscripción de esta por las partes firmantes, la cual podrá prorrogarse por periodos adicionales de cuatro (4) años con la manifestación escrita de voluntad de las partes, quince (15) días antes de la finalización de este plazo.

20. El acta podrá ser modificada o adicionada si las condiciones de operación o normatividad lo ameritan.

21. Para el caso de la ENTIDAD SOLICITANTE esta Acta debe ser firmada por el Representante Legal o el directivo que este delegue mediante acto administrativo.

22. El contacto para temas relacionados con lo establecido en esta Acta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) será el o la Gerente de la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano.

23. Esta acta deroga y deja sin efecto actas o documentos suscritos que autorizaban la consulta de la base predial catastral a la entidad externa.

En constancia se firma en Bogotá a:



HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director
Unidad Administrativa Especial
de Catastro Distrital –UAECD



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General
UAE DIAN

Elaboró: Sonia Mancera/GCAC/UAECD

Revisó: Ligia González Martínez/Gerente GCAC/UAECD

Aprobó: Fernando Suárez Arias/Gerente Jurídico/UAECD

Elaboró: Angela Escobar Rivas-

Revisó: Sandra Milena Rojas Padilla-Jefe (A) Coordinación Enlace para la
Nacional e Internacional y para la Innovación y Transformación Digital

Claudia Patricia Navarro Cardona-Asesora Dirección General

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo-Director de Gestión Jurídica (E)

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90,

Código postal: 111311

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Tel: (57) 601 2347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co